

EL FIDEICOMISO Y SU POTENCIAL PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MICHOACÁN

José Manuel González Pérez¹

Rosalía López Paniagua²

Katia Beatriz Villafán Vidales³

Dante Ariel Ayala Ortiz⁴

RESUMEN.

El presente trabajo proporciona una visión integral bajo un enfoque operativo de los fideicomisos, describe los elementos del contrato de fideicomiso, los derechos y obligaciones de las partes, los tipos de fideicomisos más usados en México y los aspectos generales de la operación propia de esta figura jurídica financiera. Argumenta que los fideicomisos constituyen una herramienta importante tanto para las personas involucradas en el ejercicio del mismo, así como para aquellas que realizan diversas operaciones financieras y para las cuales éste puede ser una de las mejores alternativas en un amplio espectro de operaciones que van desde las inversiones, la administración de diversos bienes hasta la formalización de garantías para operaciones crediticias. Su diversidad y adaptabilidad permiten verlo como un instrumento con un alto potencial para impulsar el desarrollo sustentable en espacios territoriales como Michoacán.

Palabras clave: Fideicomiso, desarrollo, sustentabilidad, Michoacán

ABSTRACT.

This paper provides an integral vision of the trust funds under an operative perspective. The escrows contract elements, the duties and responsibilities of the parties and the more usual trust funds types are described. These

¹ Profesor - Investigador en la Facultad de Economía “Vasco de Quiroga” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. E – mail: jmanuelgp9090@yahoo.com.mx

² Investigadora en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México y por Convenio de Colaboración Interinstitucional Profesora-Investigadora en la Facultad de Economía “Vasco de Quiroga” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. E – mail: rosalia@unam.mx

³ Profesora - Investigadora en la Facultad de Economía “Vasco de Quiroga” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. E – mail: kbvillafan@fevaq.net

⁴ Profesor - Investigador en la Facultad de Economía “Vasco de Quiroga” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. E – mail: daao@fevaq.net

are important tools for people involved in their operative practice and also for who are involved on diverse financial operations. For these people trust funds can one of the better alternatives in a wide spectrum of financial operations as the investment, asset management and the guarantee formality for credit operations. Their diversity and adaptability allow it as an instrument with a high potential to foster regional sustainable development in areas such as Michoacán.

Key Words: Trust, development, sustainability, Michoacán.

Clasificación JEL: 016, 043.

INTRODUCCIÓN.

En los últimos años la iniciativa privada ha mantenido importantes cantidades monetarias en fideicomisos especializados con el fin de desarrollar una serie de proyectos y operaciones comerciales de manera segura, así solo en el rubro financiero y bursátil, la actividad bancaria en México reportaba a través de la banca comercial en sus saldos de captación en moneda nacional y unidades de inversión (udis) en lo concerniente a los fideicomisos de garantía, inversión o administración montos elevados de dinero; por citar algún ejemplo, en el último trimestre del año 2008 se tenía un saldo de \$2,055,255 millones de pesos mexicanos nominales (mdp)⁵, esta cifra se ha visto incrementada cada año hasta del primer trimestre del 2011 en que se refleja \$2,933,977 mdp, último dato disponible en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2013) .

Por otra parte, el fideicomiso público ha sido una herramienta eficaz de políticas públicas de todos los gobiernos, la cual permanece vigente ya que parte de la política económica y de los programas gubernamentales se opera a través de esta figura.

Las cifras financieras de los saldos que tienen los fideicomisos oficiales diariamente mantienen montos importantes de dinero que se destinan a cumplir diversos encargos prioritarios que tiene que ver con las diferentes actividades estratégicas para el país desde productivas hasta las de seguridad nacional. Dichos saldos día a día cambian dado su uso y función; así, por citar a manera de ejemplo, durante el sexenio 1988-1994 el saldo más alto registrado en los fideicomisos públicos fue en diciembre de 1993 por \$21,227 mdp; en el sexenio 1994-2000 el monto más elevado fue en

⁵ A partir de aquí millones de pesos mexicanos nominales de expresa mdp.

diciembre de 1996 por \$ 40,959; mientras que en el sexenio 2000-2006 el mayor saldo se registró en diciembre de 2001 por \$ 30,528 mdp; y durante el sexenio 2006-2012 el monto más elevado en los fideicomisos públicos fue en diciembre de 2007 por \$15,032 mdp (INEGI 2013b).

Las cifras anteriores son independientes de los Fideicomisos Públicos de Fomento que por citar uno solamente los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) en el año 2011 otorgó financiamiento por \$110,916 mdp de pesos (FIRA 2012).

Las cifras anteriores dan una muestra de la relevancia de esta figura dentro de las diferentes áreas económicas y de servicio del país como un instrumento para realizar diversas operaciones en lo privado y en lo público.

Otro ejemplo de un fideicomiso que dispone de una importante cantidad de recursos económicos, cada año, en el país, y que no sólo apoya todo tipo de proyectos productivos agropecuarios, sino que además le otorga prioridad a aquellos que incorporan objetivos de sustentabilidad y/o estrategias para atenuar el impacto ecológico que implica todo proyecto de inversión es el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), que así mismo se define como “una entidad paraestatal, creada por Decreto Presidencial y sectorizado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para fomentar los agronegocios, el desarrollo rural por microcuencas y realizar funciones de agente técnico en programas del sector agropecuario y pesquero” (FIRCO, 2013)

También a nivel estatal los fideicomisos públicos constituyen una herramienta útil para la administración y manejo operativo del recurso económico, además contribuyen a ejecutar la política pública y priorizar los apoyos a los diferentes sectores productivos de los estados. Por ejemplo, en el sector agropecuario de Michoacán todos los programas más relevantes para la agricultura, ganadería, desarrollo rural, forestal, pesca, sanidad agroalimentaria agrícola y pecuaria, los recursos financieros son manejados a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán (FOFAEM). Cfr. SAGARPA, Convocatoria, 4 de Marzo, 2013.

El presente artículo tiene como objetivo plantear las generalidades de los fideicomisos bajo una visión operativa dado el potencial que tiene esta figura legal en sus diversas modalidades para el desarrollo del país, tanto para organizaciones públicas y privadas, como personas físicas. Se argumenta también que este tipo de instrumento tiene un alto potencial para impulsar esquemas que fomenten el desarrollo en áreas estratégicas, bajo criterios de sustentabilidad, en el caso de Michoacán.

ANTECEDENTES DE LOS FIDEICOMISOS.

El fideicomiso tiene sus antecedentes en Inglaterra y el concepto anglosajón del mismo es “trust”. Las obras modernas sobre trust aparecidas en Inglaterra y Estados Unidos principian con esta frase de Maitland: “De todas las proezas de equidad, el mayor y más importante, es la invención y desarrollo del *trust*” (Maitland, 1936: 23, citado en: Batiza 1954: 29). Además, establece que el desenvolvimiento, de siglo en siglo, sobre el concepto de *trust* es la más grande y distintiva realización alcanzada por los ingleses en el ámbito de la jurisprudencia.

Considerando que el fideicomiso, como se conoce actualmente, es una versión modificada del trust, es preciso exponer los antecedentes de la institución inglesa y de su posición dentro de derecho común o *Common Law*. En los principios de éste último, los *trust* han formado siempre una rama radicalmente distinta e independiente de la de los contratos. El jurista inglés Frederick Pollok (1922) señala que el *trust* debe considerarse como una obligación, es decir un vínculo de equidad, por virtud del cual una persona está obligada a la ejecución de un acto o una abstención en beneficio de otra. Aun cuando todo trust encierra un contrato, presupone otros elementos adicionales, y la naturaleza de los objetivos que con él se persiguen es tan diversa, de los buscados a través de la relación contractual, que por ello se distingue claramente no sólo cualquier especie de contrato sino de los contratos considerados como género distinto (Pollok 1922, citado en Batiza, 1954: 35).

El trust no surgió de improviso, sino antes de conocerse como se hace actualmente, tuvo varias etapas, que se remontan al siglo XVIII. Su origen está ligado en forma estrecha al uso (*use*), empleado en Inglaterra a consecuencia de la costumbre medieval de entregar bienes, principalmente inmuebles mediante *enfeudación*, o sea la transmisión del dominio de una persona (*feoffe to usses*) para que los administrara en beneficio de otra (*ceslui que use*). De esa manera se obtenían diversos propósitos, lícitos y otros fraudulentos, que requerían a la persona. En el caso de los actos fraudulentos, ocupaba lugar preferente, entre otros, la burla de derechos de acreedores y prohibiciones contenidas en las leyes de manos muertas dirigidas contra corporaciones religiosas (Keeton p.18, citado en Batiza 1954:32).

Con el tiempo estas prácticas dieron origen a la Ley de usos (*Statute of Uses*) en 1535, reconocida pieza maestra del derecho inglés en el régimen de propiedad y a la cual se debe el desenvolvimiento del moderno trust. El efecto, esta ley consistió en convertir el *ceslui que use* en propietario

legal del bien afecto en uso, eliminando al *feoffe*, y en virtud de las interpretaciones judiciales de la Ley fue objeto, ciertas clases de usos escaparon a su aplicación, las que más tarde llegaron a convertirse en el *trust* actual (Keeton p.22, citado en Batiza 1954:36).

En nuestro país, el fideicomiso es relativamente nuevo si se compara con la evolución que ha tenido el *trust* inglés. A diferencia de los que ocurre en los países anglosajones, el fideicomiso en México se trata de una operación privativa de los bancos y los tribunales tienen pocas oportunidades de intervenir en litigios (Batiza, 1954:63).

El fideicomiso se introdujo en nuestro país una vez superado el conflicto armado de 1910. Los legisladores mexicanos buscaron realizar una nueva legislación para orientar la actividad bancaria y aparece la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios del 24 de diciembre de 1926, así se introdujo en México, rompiendo con la tradición, la institución jurídica del fideicomiso. Sin embargo, aquella ley dejó una gran vaguedad de conceptos, por ello para que la institución pudiera vivir y prosperar en nuestro medio, se requirió de una definición clara de su contenido y de sus efectos, así como de una reglamentación adecuada de las instituciones que actúan como fiduciarias, siendo esto materia de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Martínez, El al, 2011).

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 1959 se expresó que “... el fideicomiso, institución manejada por la banca, requiere de una reglamentación más adecuada, que la práctica le aconseja, para evitar que a través del mismo se sustraigan recursos a la acción reguladora del Estado en materia de control de crédito. En tal iniciativa se imponen limitaciones a las instituciones y departamentos financieros, cuando se traten de fideicomisos que se construyan con el propósito de otorgar créditos o adquirir valores y se introducen normas para que el fideicomitente mantenga su auténtica fisonomía jurídica y no se confunda con las operaciones de banca y crédito cuyo ejercicio se reserva a otras instituciones...” (Martínez, *Et al*, 2011).

En 1977 con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los fideicomisos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente única del Gobierno Federal, y los creados con recursos de organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, las instituciones nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y finanzas, y de los propios fideicomisos, pasaron a formar parte de la Administración Pública Paraestatal, como auxiliares del Poder Ejecutivo de la Unión en su tarea administrativa. Se les conoce entonces como entidades del sector público paraestatal. La Ley

de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de ese mismo año dispuso que pudieran constituirse o incrementarse los fideicomisos entidades, con autorización del Ejecutivo Federal, la cual puede proponer la modificación o disolución de los mismos (Martínez, Et al, 2011).

No obstante, ambas leyes fueron omisas en su reglamentación al fideicomiso del sector público, porque dos años después el Ejecutivo Federal emitió un decreto relacionado con este tema. Ante la necesidad de mayor reglamentación en 1979 el Presidente en turno, José López Portillo, emite un Decreto publicado en el DOF, el 27 de febrero, en el cual se establece las bases para la constitución, incremento, modificación, organización, funcionamiento y extinción de los fideicomisos establecidos a nivel federal. Éste se compone de 16 artículos, cuatro transitorios y concentra todas las leyes, y tiene la finalidad de regular cabalmente el tema de los fideicomisos en nuestro país.

Finalmente el 11 de octubre de 1982, la Secretaría de Contraloría de la Federación publica en el DOF, una circular dirigida a ciudadanos titulares coordinadores del sector, en donde expiden los lineamientos generales para la integración y función de los órganos de Gobierno de la Administración Pública Paraestatal (Martínez, Et al, 2011).

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y OPERATIVOS DE UN FIDEICOMISO.⁶

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) en su artículo 381 establece que “en virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria”.

⁶ Los elementos constitutivos y operativos de un fideicomiso, así como los tipos más usados en México, fueron construidos en primer término a partir de los conceptos divulgados por el Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural) 1997. Y las siguientes leyes: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2012. Ley de Instituciones de Crédito (LIC), nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 2010. Y la Ley del Impuesto sobre la Renta. Nueva (LISR) Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de enero de 2002, última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 25 de mayo de 2012. Y en segunda instancia a Cueva, 1996. Saldaña, 1985. Pérez, 1986 y Bancomext, 2013.

Un fideicomiso, es un contrato mediante el cual una persona física o moral denominada fideicomitente destina ciertos bienes a cualquier fin u objeto lícito previamente determinado, encomendando la realización de ese fin u objeto a una institución de crédito llamada fiduciaria, en beneficio del propio fideicomitente o de uno tercero designado por el fideicomitente, el beneficiario se nombra para este fin fideicomisario.

Elementos del contrato de Fideicomiso.

El contrato de Fideicomiso se integra con tres tipos de elementos: personales, reales y formales. Los elementos personales son las partes que intervienen en un fideicomiso, denominadas: fideicomitente, fiduciario, fideicomisario, además se podrá prever la formación de un comité técnico. El fideicomitente es la persona física o moral que constituye el fideicomiso con la aportación de un patrimonio (bienes muebles, inmuebles o valores), y es quien estipula las condiciones de su operación. El fiduciario es la institución de crédito legalmente facultada para otorgar un servicio a su clientela que desee transmitir sus bienes al fiduciario para su administración vía el fideicomiso, debiendo ejecutar las acciones conforme al requerimiento del cliente, objetivos o fines detallados en acto constitutivo. El fideicomisario es el beneficiario o persona física o moral que recibe el beneficio del fideicomiso, que puede ser el propio fideicomitente o una tercera persona. Por último, en lo que concierne al Comité Técnico la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), en el tercer párrafo del artículo 80, establece que “en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la institución de crédito obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estará libre de toda responsabilidad”. En este sentido el comité técnico constituye el cuerpo colegiado que dirigirá y tomará todas las decisiones sobre la operación del fideicomiso en los términos establecidos en su constitución y en las reformas que en su caso se dieran.

Los elementos reales son derechos y bienes objeto del fideicomiso que permitirán realizar los fines pactados, salvo aquellos que sean cabalmente personales de su titular, como el caso de los derechos familiares, de las garantías individuales, del derecho político al voto, etc. Los elementos reales los constituyen los bienes inmuebles, los bienes muebles, el efectivo, y los derechos. Los bienes inmuebles se pueden incorporar al fideicomiso todo tipo de predios, construcciones, incluyendo los fabriles y agropecuarios, entre otros. Los bienes muebles son bienes diversos que se pueden sumar al

fideicomiso, por citar algunos esta la maquinaria y equipo, vehículos, obras de arte, etc. Los derechos pueden ser de propiedad intelectual y derechos de autor, títulos de crédito, y todo aquel supuesto, con la limitante de que sean susceptibles de afectación legal dentro de un fideicomiso.

Los elementos formales son los soportes documentales que revisten de validez a los contratos constituidos, los cuales deben especificar dentro de sus cláusulas todo lo concerniente a las partes que intervienen en el acto, los fines, la duración, los derechos de las partes que intervienen, las obligaciones, en su caso la constitución del comité técnico, las prohibiciones, el domicilio, los honorarios y comisiones, los rendimientos de las cuentas, los encargos fiduciarios. Dentro de estos elementos formales se encuentran los antecedentes de propiedad, el acreditamiento de la existencia legal, la representación, la formalización y la inscripción. Los antecedentes de propiedad se acreditan con las escrituras registradas en el registro público de la propiedad y de comercio en favor del fideicomitente, sobre los bienes que se afectan en fideicomiso. El acreditamiento de la existencia legal se refiere a si el fideicomitente es una persona moral, deberá presentar el acta constitutiva debidamente registrada en los registros correspondientes. La representación se comprueba con poder para actos de dominio por el cual una persona puede comparecer a celebrar el contrato a nombre del fideicomitente. La formalización se refiere a que en caso de contemplar dentro del fideicomiso bienes inmuebles, la constitución de éste debe constar en escritura pública. La inscripción por su parte es que de acuerdo a la naturaleza de los bienes aportados en fideicomiso, el contrato se inscribirá en el Registro correspondiente (de Propiedad, Comercio, Derechos de Autor, Transferencia Tecnológica Marítimo, etc.).

Derechos y obligaciones de las partes.

Los derechos de las partes que de forma general se reconocen son, los derechos del fideicomitente, que incluyen: i) indicar los bienes del fideicomiso; ii) denominar el o los fideicomisarios y a la institución que desempeñe el cargo de fiduciario; iii) limitar determinados derechos sobre la materia del fideicomiso, siempre y cuando no impidan la ejecución de los fines del encargo; iv) prever la formación de un comité técnico en su caso, estableciendo las condiciones para su funcionamiento y delimitando sus facultades; v) exigir al fiduciario el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y vi) reversión de los bienes a la extinción del fideicomiso.

Por otra parte, los derechos del fiduciario incluyen: i) Cobrar honorarios por el manejo del fideicomiso y ii) Realizar las acciones que se requieran

para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

Los derechos del fideicomisario son los siguientes: i) Recibir los beneficios del fideicomiso; ii) Demandar la rendición de cuentas; iii) Requerir a la Institución Fiduciaria el cumplimiento de los fines; iv) Atacar la validez de los actos que la institución fiduciaria cometa en su perjuicio, de mala fe.

En lo que concierne a las obligaciones, las del Fideicomitente son: i) indicarle cuáles serán los bienes al fiduciario y ii) pagarle los gastos y honorarios pactados al fiduciario. En tanto que las obligaciones de este último son: i) cumplir en todos sus términos con lo establecido en el contrato constitutivo; ii) guardar y proteger los bienes fideicometidos y darles el destino pactado; iii) llevar la contabilidad separada en cada uno de los negocios; iv) cumplir las obligaciones fiscales derivadas del encargo; v) rendir cuentas de su gestión; vi) realizar las actividades fiduciarias a través de los delegados fiduciarios de acuerdo al artículo 80 de la LIC; vii) guardar el secreto fiduciario; viii) obedecer las instrucciones del comité técnico, cuando este exista, siempre que éstas se apeguen a lo establecido en el contrato constitutivo; ix) responder por los menoscabos patrimoniales causados por su responsabilidad; y x) actuar en todo momento como buen tutor de familia respecto a los bienes fideicometidos.

Finalmente, las obligaciones del fideicomisario son: i) liquidar los impuestos, derechos y multas que se generen durante la ejecución o extinción del fideicomiso, y ii) cubrir las contraprestaciones que se hubieran establecido.

La operación de los fideicomisos.

Las operaciones de los fideicomisos llevan implícitamente una serie de acciones y condiciones entre las que destacan el pago de honorarios fiduciarios, el plazo y extinción, así como las prohibiciones.

Honorarios fiduciarios.

Con el propósito de recuperar los costos administrativos por los servicios que presta y obtener utilidades, el fiduciario cobrará honorarios, considerándose el cobro de los honorarios por concepto de la aceptación del encargo, administración, modificación o extinción, entre otros.

Los honorarios los determinarán las instituciones de crédito con base en diversos elementos entre ellos la complejidad del negocio, importe del patrimonio fideicometido, los costos de operación del área, los parámetros con los que las demás instituciones operan, y la obtención de la posible utilidad.

Plazo y extinción.

El fideicomiso tendrá la duración suficiente como para el cumplimiento de sus fines, sin que exceda del máximo que señala la LGTOC, y podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas consignadas en su artículo 392:

- I.- Por la realización del fin para el cual fue constituido;
- II.- Por hacerse éste imposible;
- III.- Por hacerse imposible el cumplimiento de la condición suspensiva de que dependa o no haberse verificado dentro del término señalado al constituirse el fideicomiso o, en su defecto, dentro del plazo de 20 años siguientes a su constitución;
- IV.- Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto;
- V. Por convenio escrito entre fideicomitente, fiduciario y fideicomisario;
- VI. Por revocación hecha por el fideicomitente, cuando éste se haya reservado expresamente ese derecho al constituir el fideicomiso;
- VII. En el caso del párrafo final del artículo 386, y
- VIII. En el caso del artículo 392 Bis.

Prohibiciones.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 394 de la LGTOC “quedan prohibidos:

- I.- Los fideicomisos secretos;
- II.- Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y
- III. Aquéllos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro”.

TIPOS DE FIDEICOMISOS MÁS USADOS EN MÉXICO.

Los fideicomisos en México tienen amplias clasificaciones, según sus fines o formas constitutivas. En razón de sus fines se consideran: de inversión, de administración y de garantía; en razón de la forma se denominan: en convencionales, testamentarios y por disposición de ley (fideicomisos públicos), etc. Los fideicomisos más usados son clasificados en razón de sus fines, los cuales pueden ser mixtos, cuando combinan en el mismo encargo dos o más las finalidades de inversión, administración y garantía.

Fideicomisos de Inversión.

Un fideicomiso de inversión estriba en la entrega que el fideicomitente hace a la institución fiduciaria de una determinada cantidad de dinero o valores, con el fin de que ésta lo invierta, administre y reinvierta en instrumentos que ofrezcan mayor rentabilidad y seguridad, en beneficio del mismo fideicomitente o de los fideicomisarios que éste hubiera designado. Los tipos de negocios más usuales en esta modalidad son:

Planes de pensiones y jubilaciones. Son fideicomisos por medio del cual, la organización o el patrón fideicomitente le entrega al fiduciario determinadas cantidades de dinero para crear un fondo o reserva cuya administración está dirigida a pagar pensiones por jubilación de los trabajadores del fideicomitente. En México se ha otorgado beneficios fiscales a las empresas que crean estos fideicomisos, pues las cantidades que aportan a estos planes son deducibles de sus utilidades según el Artículo 29, fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de enero de 2002. Última reforma publicada DOF 25-05-2012.

Pago de primas de antigüedad. Bajo este tipo de contrato, el fideicomitente entrega periódicamente al fiduciario un fondo en efectivo para que éste lo administre y cree la reserva necesaria para el pago de las primas de antigüedad a los trabajadores de su empresa al ocurrir los supuestos que determina la ley laboral.

Fondo de ahorro de trabajadores. Es un contrato por el cual el fideicomitente transmite al fiduciario determinadas cantidades de dinero, para que éste las invierta y administre en beneficio de los trabajadores, a quienes deberá entregarse al término de cada año o en los periodos establecidos.

Capitalización de empresas. Mediante este fideicomiso, una persona física o persona moral denominado fideicomitente transmite o destina determinados bienes, derechos o dinero para que, con los productos derivados de su inversión, administración o enajenación, capitalice la empresa, algún plan de negocios o proyectos de inversión que determine el fideicomitente o, en su caso, el Comité Técnico.

Para diversos fines. Mediante este tipo de contrato, una persona física o moral destina ciertos bienes (en efectivo, valores o derechos) para que el fiduciario se encargue de su administración, custodia e inversión en beneficio de las personas que se designen como fideicomisarios, en atención a los términos pactados en el contrato constitutivo respectivo.

Fideicomisos de Administración.

Son aquellos fideicomisos por los que una institución de crédito llamada fiduciaria administra una determinada cantidad de dinero o de bienes muebles e inmuebles, valores o derechos del fideicomitente, para su custodia, enajenación e incremento, destinando los productos al beneficio de él mismo o de un tercero. Los fideicomisos de administración más comunes son:

Desarrollos inmobiliarios. En este tipo de contrato una o varias personas coinciden como fideicomitentes, transmitiendo la titularidad de un inmueble al fiduciario, el cual actúa como liga o eslabón entre el fraccionador, constructor, inversionista y los futuros adquirientes. El fiduciario será el responsable de administrar lo concerniente a los requisitos legales y de operación, así como las obras hasta su terminación, y agilizará los trámites de escrituración de los adquirientes del terreno fraccionado, pudiendo en ocasiones, administrar los recursos provenientes de las ventas, distribuyendo el producto de esas ventas entre cada una de las partes que intervienen, según los porcentajes acordados y pactados.

Administración de pólizas de seguros de vida. En este tipo de operación, una persona que posee una o varias pólizas de seguro, que está al corriente en el pago de las primas de cada una de sus pólizas, en su calidad de fideicomitente celebra un contrato de fideicomiso con el fiduciario que hubiere designado como beneficiario de esas pólizas, para que a su fallecimiento cobre la suma asegurada y con este recurso monetario constituya un fondo que deberá ser administrado y distribuido conforme a las cláusulas establecidas en el fideicomiso en favor de las personas que quiso beneficiar el asegurado.

Testamentario. Es aquel previsto por el fideicomitente en su testamento, para cuando fallezca, el albacea lo celebra con la institución fiduciaria con el fin de que administre la suma de todos los bienes hereditarios, y proceda en su momento a la transmisión de los bienes y derechos a favor de los fideicomisarios. También el fideicomitente puede en vida celebrar con una Institución de Crédito un fideicomiso, indicando disposiciones legales para que se realicen después de su muerte, en la práctica fiduciaria se les denomina “Fideicomiso con cláusula testamentaria”.

Fideicomisos de Garantía.

Un fideicomiso de garantía se constituye para garantizar el cumplimiento de obligaciones entre ellas las de operaciones crediticias. Las garantías pueden otorgarse con valores y derechos así como con bienes muebles e inmuebles. En los contratos aparecen los acreedores como beneficiarios. De tal manera que en caso de incumplimiento del deudor, el fiduciario proceda a la venta o realización del patrimonio fideicometido, mediante el procedimiento previamente acordado por las partes y con su producto se realice el pago del crédito al fideicomisario acreedor.

Algunos de los fideicomisos de garantía más comunes son los constituidos sobre inmuebles y sobre valores o derechos.

Garantía sobre inmuebles. Es un contrato de fideicomiso por medio del cual el deudor o un tercero, en calidad de fideicomitente, entrega en propiedad fiduciaria inmuebles, bienes o derechos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones crediticias o de un tercero acreditado, en beneficio del acreedor, quien será designado como fideicomisario. El fiduciario procederá a la venta o realización de los bienes cuando el fideicomitente o acreditado incumpla con sus obligaciones de pago, mediante el procedimiento que convengan las partes en el contrato, y con su producto haga el pago del adeudo. Este tipo de contratos se formaliza, invariablemente en escritura pública ante notario, registrándose en los registros correspondientes.

Garantía sobre valores o derechos. Mediante este contrato, el deudor o un tercer fideicomitente transmite al fiduciario determinados valores o derechos, con los que garantiza el cumplimiento de una obligación, como puede ser el pago de un financiamiento en beneficio del acreedor que quedará designado como fideicomisario.

Dada la amplia gama de instituciones fiduciarias que operan los fideicomisos y en especial los fideicomisos de garantía, por su importancia se transcribe el artículo 395 LGTOC que a la letra dice: “Sólo podrán actuar como fiduciarias de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, previstos en esta Sección Segunda, las instituciones y sociedades siguientes:

- I. Instituciones de crédito;
- II. Instituciones de seguros;
- III. Instituciones de fianzas;
- IV. Casas de bolsa;
- V. Sociedades financieras de objeto múltiple a que se refiere el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
- VI. Almacenes generales de depósito, y
- VII. Uniones de crédito.

Las instituciones fiduciarias a que se refieren las fracciones II a IV y VI de este artículo, se sujetarán a lo que dispone el artículo 85 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

ALGUNOS RETOS DEL DESARROLLO EN MICHOACÁN.

En este apartado se identifican algunos de los retos que en distintas áreas estratégicas para el desarrollo enfrenta el estado de Michoacán y en los cuales potencialmente un fideicomiso podría contribuir a su mejora. La información ha sido directamente consultada del Plan de Desarrollo del Estado de Michoacán 2012-2015 (GEM 2012), que contiene los datos y referencias más actualizados a nivel estatal.

Así, en principio destaca que los cambios en la estructura demográfica han impuesto nuevos desafíos en salud, vivienda, educación e infraestructura, entre otros. Por ejemplo, en materia de salud, si bien en Michoacán el crecimiento poblacional ha disminuido en los últimos años, la esperanza de vida en el estado aún se mantiene por debajo de la media nacional (75.6 años), situación que demanda una mayor inversión en recursos humanos, infraestructura y equipamiento, así como en campañas de prevención de enfermedades y combate epidemiológico (GEM 2012).

De hecho, en la Secretaría de Salud del Estado existe un bajo nivel de equipamiento de unidades y establecimientos médicos, y no se cuenta con las plantillas de personal completas y capacitadas en las unidades médicas. Esto repercute en que el tiempo de espera promedio para consultas externas, el número de médicos y enfermeras, las camas, y otros indicadores más, que se encuentran por debajo del promedio nacional y de algunos estándares recomendados por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud.

En materia de educación, Michoacán tiene tiempo con indicadores que lo sitúan en los últimos sitios entre el conjunto de las entidades del país. La Secretaría de Educación enfrenta una elevada subutilización de recursos disponibles (humanos, materiales y financieros), como consecuencia altos costos unitarios por alumno atendido, pero paradójicamente el rezago en escolaridad, analfabetismo, construcción de espacios escolares y aprovechamiento es muy significativo.

Un reto particularmente significativo se ubica en el nivel de educación media superior, pues durante el ciclo escolar 2010-2011, sólo se absorbió al 86.3 por ciento de los egresados de secundaria; y la matrícula total en programas de enseñanza superior apenas alcanza el 22.1 por ciento del grupo de edad 18-22 años, muy por debajo de la media nacional que lo sitúa en un 27.5 por ciento.

Uno de los principales avances durante los últimos 10 años en la entidad, se observa en materia de vivienda, ya que se ha logrado disminuir el promedio de ocupación por hogar de 4.65 habitantes por vivienda en el año 2000 a 4.02 en el 2010; entre otras cosas, gracias a los múltiples y variados esquemas de financiamiento aplicados al sector por la vía de los fideicomisos.

No obstante, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), estima que más de 30 por ciento de los asentamientos humanos que integran el espacio urbano estatal registra un alto o muy alto rezago en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. Asimismo, 800 colonias ocupan el suelo de manera irregular.

Ahora bien, según el Fideicomiso de la Región Centro-Occidente (FIDERCO), Michoacán se encuentra clasificado como un “estado en proceso de decremento del empleo industrial, tercerización de la economía, y/o con escasa inserción en los mercados internacionales”, ya que ha padecido el desplazamiento de parte de la proveeduría nacional por insumos importados, tiene una escasa especialización y presenta retrasos en la integración de corredores logísticos eficientes.

Finalmente, en un marco de globalización económica, el reto fundamental para la presente administración debe centrarse en fortalecer las estructuras económicas de la entidad, a fin de que se pueda generar un crecimiento sostenido y sustentable.

Sin duda, esquemas de fideicomisos aplicados a estos sensibles rubros del desarrollo pueden ser diseñados con creatividad y operados con eficiencia para contribuir a la solución de fuertes demandas sociales de desarrollo humano, bienestar y calidad de vida de los michoacanos.

EL FIDEICOMISO COMO BASE DEL DESARROLLO E INSTRUMENTO PARA EL IMPULSO DE LA SUSTENTABILIDAD.

La problemática de desarrollo en Michoacán no puede, actualmente, atenderse sin considerar criterios de sustentabilidad, incluidos en la Agenda 21, cuyo propósito es alcanzar condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que permitan su funcionamiento en forma armónica, con justicia social y democráticamente, en el tiempo y en el espacio, objetivos que no son posibles cuando se están destruyendo los bienes naturales o cuando la riqueza de un sector social se logra a costa de la pobreza de otro. (ONU, 1992)

Esta exigencia de desarrollo en Michoacán, puede cumplirse, en alguna medida, aprovechando los diversos fines y formas que presenta la figura jurídica del Fideicomiso, los cuales permiten visualizarlo como un instrumento financiero que podría constituirse en un recurso muy importante para impulsar proyectos gubernamentales y de la sociedad civil, de manera colectiva o individual, que permitan atender las urgentes necesidades sociales y proyectos productivos, con el propósito de impulsar una dinámica de desarrollo, bajo criterios de sustentabilidad.

En Michoacán, las necesidades apremiantes en salud, vivienda, educación e infraestructura social y productiva, podrían afrontarse mediante la constitución de fideicomisos. Por ejemplo para propósitos de inversión en infraestructura pública en salud, a fin de dar mantenimiento y ampliar la existente, de tal manera que la atención a la población solicitante no sea negada o pospuesta, con las consecuentes situaciones de agravamiento de la enfermedad e incluso pérdida de vidas humanas, como actualmente ocurre, incluso entre niños y jóvenes, especialmente pertenecientes a grupos sociales de escasos recursos. En este mismo rubro, el Fideicomiso con fines de administración podría ser utilizado para mejorar la administración del sistema público de salud, el cual presenta serias deficiencias, ya que se tiene

una situación de sobreutilización de infraestructura, recursos humanos y materiales, y simultáneamente, subutilización de estos.

Asimismo, el potencial del Fideicomiso en materia de vivienda, puede ser muy amplio, tanto con fines de inversión y administración como de garantía para la obtención de créditos bancarios, lo que puede facilitar el acceso de grupos y organizaciones sociales interesadas en mejorar sus condiciones habitacionales. Y avanzar en la mejora de las condiciones de vivienda que requiere aproximadamente el 30 % de la población urbana michoacana y las 800 colonias asentadas en condiciones y espacios inadecuados. Y que debido, muchas veces a la falta de una situación laboral estable se ven impedidos de acceder a los mecanismos convencionales de asignación de créditos por los organismos gubernamentales de vivienda, como el son el INFONAVIT o el FOVISSSTE.

En particular, el avance en la cobertura del déficit habitacional en Michoacán que se ha logrado en los últimos años, podría aprovecharse de mejor manera mediante un Fideicomiso con propósitos administrativos, ya que los grandes conjuntos habitacionales requieren de acciones permanentes de conservación y mejora, así como propiamente de tareas administrativas para el funcionamiento de los servicios e infraestructura con que cuentan, tales como drenaje, red de agua potable, alumbrado público, áreas verdes, de juegos infantiles, etc., así como el uso apropiado de los mismos. Es previsible que de no atenderse tal aspecto a corto plazo, estos amplios espacios habitacionales pueden convertirse en zonas deterioradas asociadas a fenómenos sociales de inseguridad, delincuencia y violencia, además de significar la pérdida de uno de los componentes más importante del patrimonio familiar, como lo es la vivienda.

La educación, uno de los pilares del desarrollo de cualquier sociedad, se ha visto fuertemente problematizado y agravado en los últimos años en la entidad.

La insuficiente cobertura y baja calidad, en todos los niveles que comprende el Sistema Educativo Nacional (Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior y superior, así como sus modalidades: Inicial, Especial, Indígena, de Adultos, Artística y Cultural, Física y Deporte, para el Trabajo, etc., demanda una atención urgente y el aprovechamiento de todos los recursos disponibles. Uno de estos podría ser el Fideicomiso con propósitos mixtos, es decir de inversión, administración e incluso de garantía y en sus diversas formas: convencional, testamentaria y pública.

La conservación, ampliación y mejora de la infraestructura educativa es un objetivo inminente para no poner en riesgo lo que ahora se tiene y que ha implicado un enorme esfuerzo social, que además ha tomado

mucho tiempo, de modo que se trata de un haber invaluable y por tanto resulta importantísima su protección. Con este fin el fideicomiso en su modalidad mixta, se visualiza como un medio para disponer de los recursos financieros necesarios, cuya insuficiencia se ha profundizado en los últimos años. Paradójicamente, se tiene una situación de subutilización de recursos humanos, materiales y presupuestales, que limitan los alcances del sistema en cuanto a cobertura y calidad, problemas que bien podrían atenderse mediante un esquema de Fideicomiso, con fines de administración y mejora continua. El rezago educativo, esto es la población mayor de 15 años sin educación básica obligatoria, que en el año 2000 alcanzó al 65.4%, esto es a más de la mitad de los 2.5 millones de personas, en este rango de edad. El analfabetismo estimado actualmente en 300 mil y la carencia de aulas y escuelas en diversos lugares, urbanos y rurales, de la geografía estatal, constituyen las trabas más fuertes que impiden el avance en términos de equidad, permanencia, eficiencia, absorción y calidad, indicadores educativos que urge superar en Michoacán, a condición de no desperdiciar el bono demográfico y la pérdida de inteligencia que implica la población joven que no estudia.

Sin duda, los objetivos de mejora en las condiciones de vida del conjunto de los michoacanos no pueden desligarse del ámbito productivo, el cual muestra fuertes limitaciones, que podrían superarse mediante el uso de Fideicomisos orientados a la generación de empleo industrial y contrarrestar su tendencia decreciente de los últimos años, favorecer la inserción en los mercados internacionales, así como lograr un mayor grado de especialización y su integración en corredores logísticos rentables. Un fideicomiso mixto podría apoyar la creación de empresas, su administración y capacitación de la mano de obra, tanto en ciudades como en zonas rurales, lugares que a lo largo y ancho de la entidad, muestran un amplio potencial productivo, que debe impulsarse bajo criterios de sustentabilidad. Esta perspectiva en el desarrollo podría redundar en el aprovechamiento adecuado de la biodiversidad que caracteriza a Michoacán y en el arraigo de su población, aspecto altamente vulnerable, debido a la fuerte tendencia migratoria hacia Estados Unidos, debido entre otros factores, a la falta de oportunidades laborales, que afecta especialmente a jóvenes con capacidades productivas y reproductivas que actualmente se pierden para la entidad.

CONSIDERACIONES FINALES.

Los Fideicomisos son de muy diverso tipo, razón por la cual los contratos para esta figura jurídica son especiales en cada caso, e incluso dentro de un mismo modelo existen diferentes opciones, por ejemplo un solo modelo denominado “modelo número 1 de fideicomiso público no considerado entidad paraestatal” que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presenta tres opciones diferentes (SHCP, 2013).

En este sentido la mayoría de los contratos de fideicomiso son un traje a la medida, existen modelos de contrato de fideicomiso dentro de las instituciones financieras que permiten realizar un gran número de operaciones, gracias a las características que poseen permiten llevar a cabo operaciones múltiples, desde el punto de vista jurídico-operativo, en las instituciones de crédito, así como masificar el servicio financiero, hacerlo más eficiente y competitivo. No obstante los conceptos operativos aquí referidos constituyen la base de un fideicomiso en sentido amplio.

Las características de diversidad y flexibilidad del Fideicomiso permiten concebirlo como un instrumento financiero con un alto potencial para la promoción del desarrollo, en términos de inversión, administración y garantía para operaciones crediticias, de manera general y en particular para apoyar acciones de inversión en proyectos de infraestructura empresarial y de organizaciones de productores, así como para la mejora y ampliación de bienes y servicios públicos en los rubros más importantes y apremiantes en la Michoacán como son salud, vivienda y educación. Aspectos de los cuales depende el desarrollo sustentable, ambiental y socialmente en la entidad.

BIBLIOGRAFIA.

- Bancomext, (2013) En: <http://www.bancomext.com/Bancomext/secciones/servicios-fiduciarios/servicios-fiduciarios/fideicomiso-.html>. Última consulta: 8 de enero de 2013.
- Banrural, (1997). Cuadernos No. 4 Cultura Financiera III. Diseños e Impresores Contables, S.A., Azcapotzalco, D.F. p.p. 3-20.
- Batiza, Rodolfo (1954). *Tres estudios sobre el fideicomiso*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cueva, Marcos. (1996). *El Lenguaje de los Bancos*, México, Editorial PAC, México.
- Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO). “Quiénes somos”. En <http://www.firco.gob.mx/Paginas/default.aspx>, Última consulta: 10 de abril de 2013.

- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), “Informe de Actividades 2011” México, 2012.
- Gobierno del Estado de Michoacán (GEM), “El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, 2013.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2007). “El rezago educativo en Michoacán” Aguascalientes, Ags., pp. 201-215
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). Financiero y bursátil> Actividad bancaria> Distribución de la captación a través de la banca comercial por principales instrumentos (nueva metodología)> Resumen metodológico> Total> Captación tradicional> Saldos de captación en moneda nacional> Fideicomisos de garantía, inversión o administración. En: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/default.aspx?idserPadre=1130009000140470021001000800#D1130009000140470021001000800>. Última consulta: 10 de marzo de 2013.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2013*b*. (INEGI) Financiero y bursátil> Actividad bancaria> Operaciones financieras del Banco de México> Recursos> Créditos> A fideicomisos oficiales. En: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/default.aspx?idserPadre=1130009000113000900020000500#D1130009000200005002000150005>. Última consulta: 6 de marzo de 2013.
- Ley de Instituciones de Crédito (LIC).- Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 2010. Artículo 80°.
- Ley del Impuesto sobre la Renta. Nueva (LISR). Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 25 de mayo de 2012. Artículo 29 facción VII.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC).- Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2012. Artículos 381°, 392°, 394° 395°.
- Martínez, David. Orozco, Viridiana. Valdivieso, José. (2001). *Aplicación y práctica del presupuesto en un fideicomiso financiero. Tesis de Licenciatura*. Instituto Politécnico Nacional, México.
- Organización de Naciones Unidas (ONU) “Agenda 21”, Río de Janeiro, 1992

- Pérez, José, (1986). *Qué es un Banco*, México, Editorial y Litografía Regina de los Ángeles.
- Saldaña, Jorge. (1985). *Manual de Funcionario Bancario*, México, Ediciones Jorge Saldaña Álvarez.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán (FOFAEM), Convocatoria, 4 de Marzo, 2013. En: <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/michoacan/Documents/convocatoria.pdf>. Última consulta el 28 de abril, 2013
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) 2013. En: http://www.shcp.gob.mx/lashcp/marcojuridico/GastoPublico/ModeloModelos-DeContratosYCon/modelo1_fideicomisf_publico.pdf. Última consulta el 15 de febrero de 2013.